



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal".

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 483/2009

[Redacted]

VS

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

2147

RESOLUCIÓN No. 115.5.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente abierto con motivo de la inconformidad promovida por las empresas [Redacted] y [Redacted] a través de los [Redacted] [Redacted] contra actos de la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, derivados de la licitación pública nacional número **46108003-019-09**, celebrada para el "proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento por 20 años de la planta de tratamiento de aguas residuales Acapantzingo, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con capacidad de 750 lps, incluye: remoción y disposición final de biosólidos y sólidos que se generen en la planta, bajo la modalidad de precio alzado con inversión mixta, privada, parcial y recuperable". Al respecto, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62, fracción I, numeral 1, y transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de abril de dos mil nueve; así como del artículo 1, fracción III, inciso e), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el citado Reglamento, que en su parte



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 483/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 2 -

conducente dispone: *“Artículo Primero.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública de la siguiente manera: [...] III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad: [...] e) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas”* publicado en dicho medio de difusión oficial el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en ese orden, corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas en eventos de contratación convocados con cargo total o parcial a fondos federales que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de dicha Ley de contratación de pública.

Hipótesis que en el caso se actualiza, toda vez que por oficio número CEAMA-314-2009 del treinta de noviembre del presente año, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, del Gobierno del Estado de Morelos, informó que parte de los recursos económicos autorizados para la contratación son de carácter federal.

El oficio de que se trata, se reproduce en lo conducente (foja 95):

“... Que en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, recibido en esta a mi cargo el día veintiséis del presente mes y año; estando dentro del plazo concedido, vengo a rendir el informe previo requerido, haciéndolo en los siguientes términos:

*1. Por lo que hace al origen, naturaleza y monto de los recursos económicos autorizados para la contratación derivada de la Licitación Pública No. 461080003-019-09, relativa al proyecto.... es de informar que **el origen** de los recursos es del **70% a cargo del Programa del Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, recursos federales aprobados conforme al anexo técnico que modifica a su similar suscrito el veinte de marzo del dos mil nueve, celebrado el veinticuatro de julio del dos mil nueve entre la Comisión nacional del Agua y esta Comisión estatal del Agua y Medio Ambiente** y el 30% restante correrá a cargo de inversión privada que será financiada por la empresa adjudicada....*

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento formulado mediante proveído número 115.5.1939, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, consistente en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

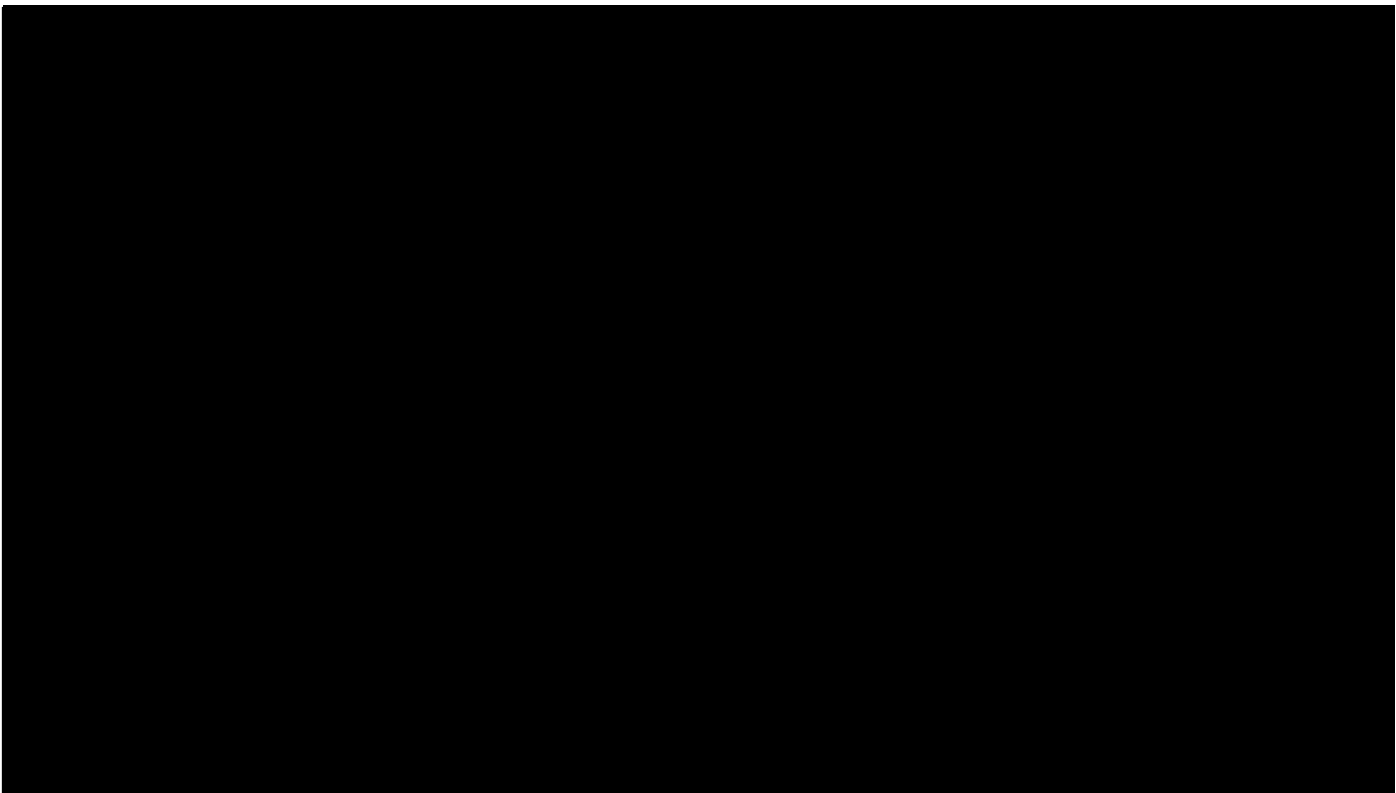
EXPEDIENTE No. 483/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

2147

- 3 -

desechamiento de la inconformidad planteada por los promoventes, toda vez que se omitió desahogar la aludida prevención, misma que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se formuló en los términos siguientes:



De lo anterior, se destaca que esta autoridad requirió al [REDACTED] *-designado representante común en el propio escrito de impugnación-* para que exhibiera el original o copia certificada del instrumento público número [REDACTED] pasado ante la fe del Notario Público No. 12, con residencia en la Ciudad de Torreón, Coahuila, relativo al otorgamiento de poderes por parte de la empresa [REDACTED] [REDACTED] toda vez que se acompañó al escrito de inconformidad de que se trata en copia fotostática simple, la cual, como se precisó en la transcripción que antecede, por su naturaleza carece de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 483/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 4 -

valor legal probatorio conforme a dispuesto por los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

En el mismo orden de ideas, cabe señalar que se hizo del conocimiento del accionante que la prevención de que se trata, podía ser solventada no sólo con la presentación del instrumento notarial antes referido, sino que podría exhibir cualquier otro instrumento público, en original y/o copia certificada, con el que acreditara que el C. [REDACTED] cuenta con facultades legales suficientes para promover la inconformidad de mérito en nombre y representación de la empresa [REDACTED]

Así las cosas, la referida prevención le fue notificada al promovente a través de persona autorizada para tal efecto en el escrito de impugnación, según la razón que obra a foja 92, que a la letra dice:

[REDACTED]

[Énfasis añadido]

En esta tesitura, el plazo de tres días hábiles para cumplimentar tal prevención, transcurrió del **veintiséis de noviembre al primero de diciembre** del año en curso, sin contar los días veintiocho y veintinueve por ser inhábiles.

En consecuencia, toda vez que dentro del mencionado plazo no se recibió promoción alguna orientada al desahogo de la prevención que nos ocupa, se reitera, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el referido proveído y se **desecha la inconformidad planteada.**

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 de la Ley



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 483/2009

RESOLUCIÓN No. 115.5. 2147

- 5 -

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede **ser impugnada por los particulares** mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO. Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/201/2009, signado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, que se acompaña a la presente resolución; ante la presencia del licenciado **HUMBERTO MALDONADO GARCÍA**, Director de Inconformidades **B**.


LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO


LIC. HUMBERTO MALDONADO GARCÍA

PARA:

[Redacted area]

Pineda y Moisés Jiménez Monroy.

ING. JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ.- SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.- Avenida Plan de Ayala, número 825, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, Cuemavaca, Morelos.

C.c.p. LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.- SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS.- Calle Francisco Leyva, número 11, Col Centro, C.P. 62000 Cuemavaca, Morelos. Edificio "MINA" 1er. Piso. Teléfono 777-3-29-22-00.

HMG

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD

OFICIO No. SACN/300/ 201 /2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE
FUNCIÓN PÚBLICA



LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INCONFORMIDADES
P R E S E N T E

01 de diciembre de 2009

Elizabeth O. Yáñez Robles, Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en el artículo 7, fracción XV del Reglamento Interior de dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, que prevé como atribución de la suscrita el ejercicio de las facultades que correspondan a las Unidades Administrativas que se le adscriban, y ARTÍCULO PRIMERO, fracción III, inciso e) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en la citada fuente informativa oficial el 29 de mayo de 2009, he tenido a bien:

Designarlo para que en términos del artículo 89 del Reglamento Interior de esta Secretaría, supla la ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la misma Secretaría, en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en el artículo 62 del propio Reglamento Interior, a partir del día de hoy y hasta el día 31 de diciembre de 2009

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBSECRETARIA

LIC. ELIZABETH YÁÑEZ ROBLES

